

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA 105
SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



En conformidad con la Ley N.º 20.965 publicada el 4 de noviembre de 2016, la que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, cito a ustedes a sesión ordinaria de Consejo de Seguridad Pública, a efectuarse el **martes 26 Diciembre de 2025, a las 15:00, en SALA DE SESIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

TEMAS TRATADOS	
1.	LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN N°104 FECHA NOVIEMBRE 2025.
2.	ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2025.
3.	INFORMACIÓN POR PARTE DE TENENCIA DE DALCAHUE.
4.	INFORMACIÓN POR PARTE DE ALCALDE MAR.
5.	VARIOS.
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
Alcalde Subrogante da la bienvenida a los participantes e inicia el consejo comunal de seguridad pública.	
1. Alcalde subrogante y presidente de la mesa da Lectura al acta del mes de octubre 2025, no existen dudas ni reparos, por lo que por parte de los miembros y asistentes del consejo se da por aprobada el acta.	
2. Don Román Valencia Contreras presenta las actividades realizadas por la oficina de seguridad pública y emergencia durante el mes de diciembre:	
a) Actividades preventivas	
• Curso dron SENAPRED los lagos.	
• Operativo oficina tenencia responsable sector hermanas franciscanas.	
• Espacio radial prevención fiestas de fin de año.	
• Operativos patentes comerciales con venta de alcohol en borde costero.	
• Curso y adquisición plantas potabilizadoras y sanitizadoras de agua.	
b) Actividades Comunitarias	
• Teletón 2025	
• Navidad 2025	
• Ceremonia de traslado y ascensos Carabineros de la tenencia de Dalcahue	

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA 105
SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



c) Actividades Fiscalizadoras

- Compromisos sistema táctico operativo (fiscalización vehicular).
- Incendio sector huenteo.

d) Reuniones de gestión

- 2da reunión provincial comisión seguridad pública (comuna de Ancud).
- Sistema táctico operativo policial mes de noviembre.

e) Patrullajes Mixtos.

- Se mantienen los patrullajes mixtos y preventivos en diferentes sectores y horarios de la comuna de Dalcahue en conjunto con la institución de carabineros y armada de Chile.

3. Don Marcelo Calderón Gatica, Suboficial Mayor y jefe de tenencia de la comuna de Dalcahue, presenta las cifras y principales actividades por parte de carabineros realizadas durante el mes de Diciembre:

- Agradece la participación del municipio en la actividad de ascensos y traslado de los carabineros de la tenencia de Dalcahue.
- Anuncia la integración de 4 carabineros para el periodo estival por el plan verano seguro, concentrando su trabajo en el borde costero, con la estrategia de mitigar el consumo de alcohol y drogas en dicho sector, cara visible de la comuna.
- La dirección de los DDHH, confirmó la implementación de mobiliario nuevo para las dependencias de la tenencia, específicamente para la sala de la familia, espacio adecuado y cómodo para las víctimas de VIF.
- Se señalan dos problemáticas controladas y trabajadas durante este mes, que son el delito de lesiones y consumo de alcohol en la vía pública. En el caso de Dalcahue en esta última semana se registran 5 casos en la vía pública, recintos educacionales y domicilios particulares, en dos casos fueron con arma blanca. En 3 casos existía vínculo entre víctima y victimario, y en dos casos también desistieron de la denuncia. De los 3 casos hubo 6 detenidos masculinos. Estas cifras se comparan con los años anteriores.
- Según los compromisos, se ejecutarán patrullaje mixto en sectores principales de la comuna, además de servicios extraordinarios.
- Existió un aumento en la fiscalización vehicular y de patentes durante el último año.
- Para el 2026 se procede mantener y aumentar el trabajo conjunto con el municipio y la oficina de seguridad pública, tanto de fiscalización como de prevención.

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA 105
SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



- Señora Claudia Bórquez invita a don Marcelo a participar de manera conjunta en actividad lanzamiento verano en Dalcahue, el día 5 de enero a las 15 hrs en el anfiteatro del borde costero.
 - Don Marcelo Bravo, agradece el trabajo de la oficina y de la tenencia de Carabineros de la comuna.
4. Don Luis Jeldres, alcalde de mar de la comuna de Dalcahue, presenta las cifras y principales actividades por parte de armada de Chile realizadas durante el mes de diciembre:
- Se ajusta patrullaje y fiscalización en conjunto con carabineros y la oficina de seguridad pública para el año 2026, y se agradece el apoyo durante el año 2025.
 - Como institución se focalizará el trabajo en el borde costero debido a la importancia y realce por temporada alta del turismo.
5. Varios:
- Franco Ojeda, concejal de la comuna, alude nuevamente a solicitud y al aumento del patrullaje en el borde costero durante el periodo estival en el bienestar de los vecinos, sumado a aquello de aumentar la fiscalización de comercio ambulante a petición de la agrupación de artesanos.
 - Don Alex Galindo, desde la Delegación, envía un mensaje de agradecimiento a las instituciones y les desea unas felices fiestas, además de destacar el trabajo de la oficina.
 - Don Marcelo Bravo, le entrega un saludo especial al presidente Subrogante.
 - Doña Melissa, representante SENDA Regional, reitera la importancia de la ordenanza de alcoholes de la comuna, y la importancia que esto tomará para la postulación de proyectos en el gobierno regional. Reitera el oficio de las medidas preventivas para los eventos masivos, y si el municipio tomara medidas estratégicas para limitar las fiestas costumbristas del verano.
 - Claudia Bórquez, Administradora municipal subrogante, responde ante la duda de las actividades de verano, que se prioriza un enfoque son de carácter familiar, y lo otro, que se generaran turnos y apoyos entre la oficina de seguridad y carabineros para el desarrollo de estas, además confirma a limitancia de horarios.
 - Don Manuel Álvarez, alcalde Subrogante agrega que en virtud de la ordenanza de alcoholes que esta vigente desde el periodo anterior y se regula los permisos

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA 105
SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



transitorios. Y en virtud de lo mismo, se dejará para la discusión de la mesa una actividad en el club de huasos para la próxima semana, para su posible autorización.

- Siguiendo con el punto anterior, se niega el permiso puesto que la empresa representante del evento no cumple con los requisitos de seguridad y el tenor de la ordenanza actual, reafirmando que no hay mecanismos para controlar el exceso de alcohol y además de perseguir fines de lucro relativo a estas.
- Se hará una readecuación de la ordenanza.
- Sol Oyarzo, Encargada de Senda Municipal, expone la importancia que le ha dado la administración en cuanto al compromiso con el consumo de alcohol, de la mano con el desarrollo de estas actividades.
- Román Valencia, además agrega a lo anterior que la oficina de seguridad pública y emergencia se avoca a la ordenanza, sumado a un informe de la tenencia de carabineros, los cuales son transparentados en la mesa y los miembros permanentes.
- Siendo las 16:00 se da por finalizada la sesión del consejo comunal de seguridad pública correspondiente al mes de diciembre del 2025.

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA 105
SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



COMPROMISOS Y/O ACUERDOS				
N°	Actividad	Responsable	Período de cumplimiento	Observaciones
1	Compartir Acta y presentación correspondiente a la sesión N° 105 de Consejo Comunal de Seguridad Pública correspondiente al mes de enero del 2026.	Oficina de Seguridad Pública Comunal	31/01/2026	Vía correo y a la brevedad posible.
2	Generar Calendario de Patrullajes Mixtos en conjunto con Carabineros de la Tenencia de Dalcahue para el mes de enero 2026.	Oficina de Seguridad Pública Comunal y Carabineros de la Tenencia de Dalcahue	31/01/2026	Vía correo y a la brevedad posible.
3	Generar Calendario de Patrullajes Mixtos en conjunto con Alcaldía de Mar de la comuna de Dalcahue para el mes de enero 2026.	Oficina de Seguridad Pública Comunal y alcaldía de mar Dalcahue	31/01/2026	Vía correo y a la brevedad posible.
4	Generar Calendario de Fiscalización en conjunto con Ministerio de Transporte para el mes de enero 2026.	Oficina de Seguridad Pública Comunal y Ministerio de Transporte	31/01/2026	Vía correo y a la brevedad posible.
5	Apoyar en las actividades calendarizadas por el municipio y que se desarrollaran en el mes de Enero 2026.	Oficina de Seguridad Pública Comunal	31/01/2026	Vía correo y a la brevedad posible.



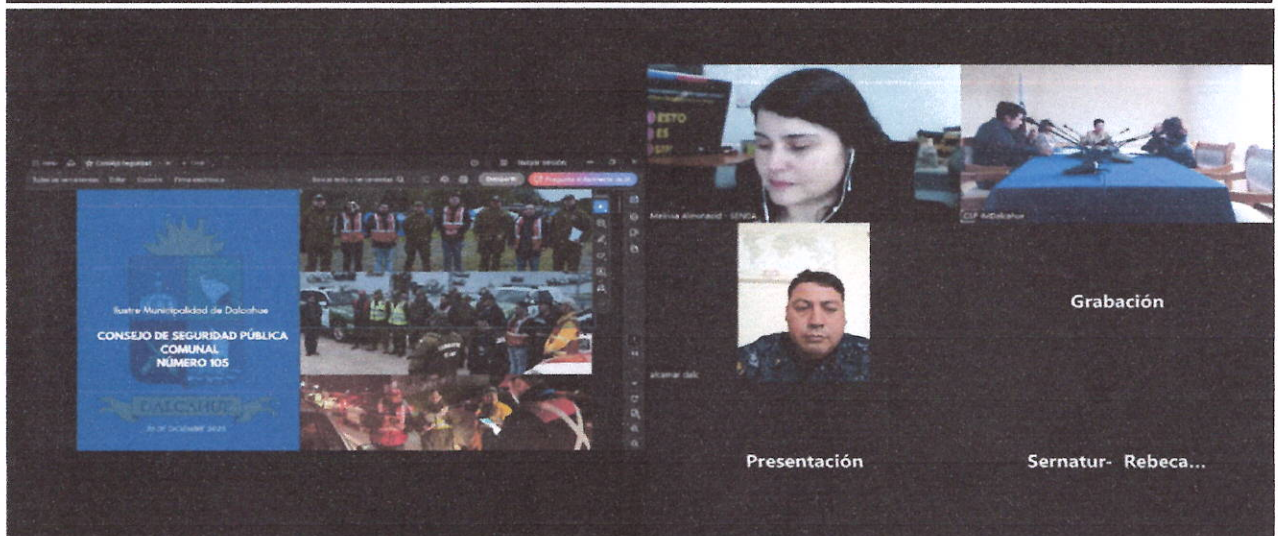
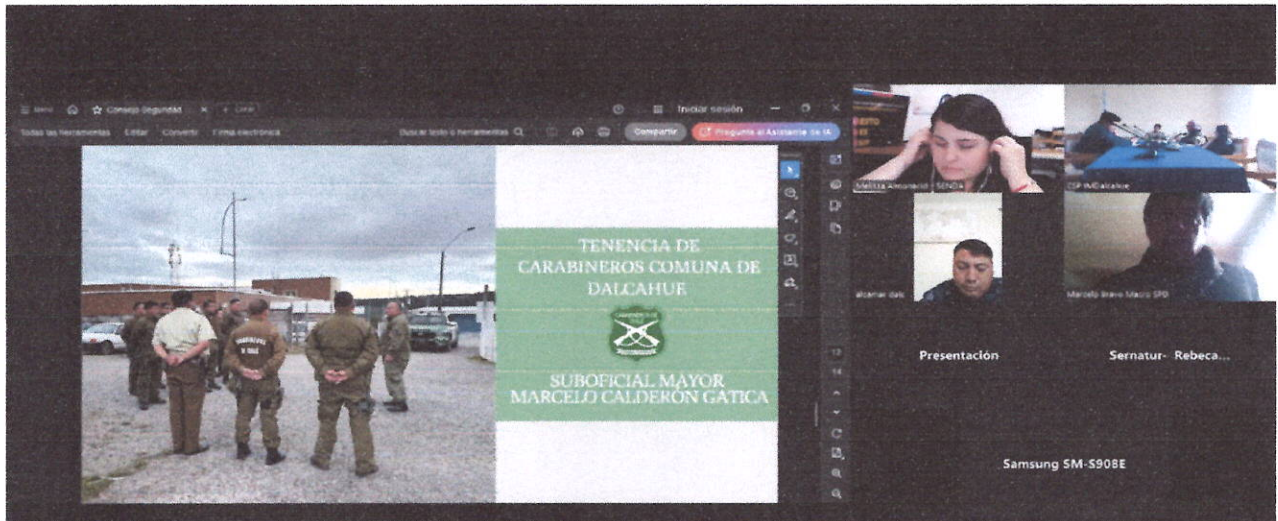
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA N°105 MES DE DICIEMBRE 2025

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA MES DE NOVIEMBRE 2025.**
- 2. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.**
 - ACTIVIDADES PREVENTIVAS.
 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS.
 - ACTIVIDADES FISCALIZADORAS.
 - REUNIONES DE GESTIÓN.
 - PATRULLAJES MIXTOS.
- 3. INFORMACIÓN POR PARTE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS.**
- 4. INFORMACIÓN POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE MAR.**
- 5. VARIOS.**

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA 105
 SEGURIDAD PÚBLICA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



PARTICIPANTES			
Nº	Nombre	Representa a:	Firma
1	Manuel Álvarez Borris	Alcalde Subrogante	[Firma]
2	Román Valencia Cortés	Of. Seguridad Pública y Emerg.	[Firma]
3	Adel Ojeda Kemella	Junta - Delincha	[Firma]
4	Clara Pizarro H.	Sec. Municipal	[Firma]
5	Marcelo Calvo	Carabineros	[Firma]
6	Leonel Borge	Adm. Municipal	[Firma]
7	Francisco Ojeda	Concejal	[Firma]
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



SOLICITUD EVENTO BAILABLE

Dalcahue, 02/ Diciembre de 2025.

PARA: SRA. ALEJANDRA VILLEGAS GUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

DE: IVAN ALVAREZ chileno Sur y COMPAÑIA Ltda

RUT: - 77.240.789-0 → *Evento*

Junto con saludar, por medio de la presente me dirijo a usted con el objetivo de solicitar permiso para realizar un evento bailable con venta de alcohol, en la localidad de *Dalcahue* en la comuna de Dalcahue, en las dependencias de la sede social de la *Junta de vecinos Club de Huasos* el día 17 de *enero* de 2025, en horario de inicio 22:00 y termino a las 05:00 No se realizará venta de alimentos, además se contará con personal de seguridad para el resguardo de los asistentes.

Sin otro particular, saluda a usted,

949787357

FONO: 952337074 -

IVAN ALVAREZ AGUILA
10.274.351-2





Román Valencia Contreras <roman.valencia@munidalcahue.cl>

solicitud de evento bailable 17 de enero 2026

Román Valencia Contreras <roman.valencia@munidalcahue.cl> 19 de diciembre de 2025 a las 17:59
Para: "María Alejandra Villegas H." <alcaldesa@munidalcahue.cl>, Claudia Bórquez <claudia.borquez@munidalcahue.cl>, "Manuel Alvarez B." <manuel.alvarez@munidalcahue.cl>, JEFE TENENCIA <jefetenenciadalcahue@gmail.com>, "Senaida Catín M." <senaida.catin@munidalcahue.cl>
Cc: "Valeria E. Ojeda Tenorio" <gabinete.alcaldia@munidalcahue.cl>, "Daniela Muñoz P." <daniela.munoz@munidalcahue.cl>, "Felipe Muñoz O." <felipe.munoz@munidalcahue.cl>, "Cristian Vargas T." <cristian.vargas@munidalcahue.cl>, Fernando Ruiz Portilla <fernando.ruiz@munidalcahue.cl>

Buenas tardes,

Según lo revisado y vistos por la Oficina de Seguridad Pública y Emergencia, según los siguientes Puntos:
1.- Ordenanza Municipal 02/2024 30/10/2024 Modifica ordenanza que Regula el Expendio de Bebidas Alcohólicas y el Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Título VI De La Fiscalización.
2.- Informe Ejecutivo N°189 Oficina de Seguridad Pública y Emergencia.
3.- Conclusión y Solicitud de Carabineros según Marco Legal Ley N° 21.659 de Seguridad Privada y sus reglamentos complementarios .
4.- Solicitud de Documentación 02/2024 30/10/2024 Modifica ordenanza que Regula el Expendio de Bebidas Alcohólicas y el Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Título VI De La Fiscalización, Artículo 37.

Se solicita que los antecedentes solicitados en los Punto 3, 4; sean presentados y entregados por el solicitante a nuestro Municipio, para su revisión, verificación y así posteriormente ser tratado en el próximo Consejo de Seguridad Pública Comunal, dado el hecho de ser un Evento de carácter masivo y también según lo sugerido por el Director de Control Municipal Sr. Manuel Alvarez.

Agradeciendo vuestra atención,

Saludos Cordiales,
[El texto citado está oculto]

--



Román Valencia C.
Encargado de Seguridad Pública y Emergencia
✉ roman.valencia@munidalcahue.cl
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

2 adjuntos

- INFORME EJECUTIVO N°189.pdf
1179K
- Solicitud Evento Bailable Enero 2026.pdf
370K



Román Valencia Contreras <roman.valencia@munidalcahue.cl>

solicitud de evento bailable 17 de enero 2026

JEFE TENENCIA <jefetenenciadalcahue@gmail.com>

19 de diciembre de 2025 a las 14:50

Para: Román Valencia Contreras <roman.valencia@munidalcahue.cl>

Junto con saludarlo y conforme su documento, me permito indicar a esa Ilustre Municipalidad de Dalcahue, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES: Se ha tomado conocimiento de la solicitud presentada por el Sr. **IVÁN ÁLVAREZ ÁGUILA**, en representación de "Chileno Sur y Compañía Ltda.", RUT 77.240.789-0, para realizar un "Evento Bailable con Venta de Alcohol" el día **17 de enero de 2026** (según correlativo de fecha), en las dependencias del **Club de Huasos de Dalcahue**, desde las 22:00 hasta las 05:00 horas.

2. MARCO LEGAL: De acuerdo a la nueva **Ley N° 21.659 de Seguridad Privada** y sus reglamentos complementarios, este tipo de eventos, que contemplan venta de bebidas alcohólicas y afluencia de público, requieren una gestión de riesgo específica. En virtud de las facultades de Carabineros de Chile como autoridad fiscalizadora, se hace necesario que el organizador acredite formalmente lo siguiente:

- **Directiva de Funcionamiento:** Presentación de la Directiva de Funcionamiento de Seguridad ante la Prefectura de Carabineros correspondiente, detallando la cantidad de guardias y su acreditación vigente (curso OS-10).
- **Acreditación de Empresa de Seguridad:** La empresa contratada ("Chileno Sur y Compañía Ltda." u otra) debe estar autorizada por el Departamento OS-10 para prestar servicios de seguridad privada.
- **Plan de Emergencia y Evacuación:** Copia del plan visado por los organismos técnicos pertinentes.
- **Control de Acceso y Aforo:** Protocolo para garantizar que no se exceda la capacidad máxima del recinto (Club de Huasos) y medidas para evitar el ingreso de elementos prohibidos.

3. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD: Esta Jefatura de Tenencia solicita a esa Ilustre Municipalidad que, previo a la emisión del decreto de autorización o permiso provisorio para la venta de alcohol, se le exija al solicitante la exhibición del **Certificado de Directiva de Funcionamiento Aprobada** por Carabineros de Chile.

Lo anterior tiene como único fin garantizar el orden público y la integridad física de los asistentes, conforme a los nuevos estándares de seguridad exigidos por el Estado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

LUIS MARCELO CALDERÓN GATICA Suboficial Mayor de Carabineros Jefe de Tenencia Dalcahue

[El texto citado está oculto]



INFORME EJECUTIVO

N° 189

Lugar	Dalcahue Urbano
Fecha y Horario	19/12/2025 12:00-14:00
Vehículo	Camioneta TVPX57
Participantes	Felipe Muñoz Ojeda, Apoyo Oficina de Seguridad Pública. Román Valencia Contreras, Encargado Oficina de Seguridad Pública y Emergencia.
Situación	Análisis Recinto Actividad Bailable
Medida	I. Contexto En el marco del fortalecimiento de la seguridad pública y el ordenamiento territorial liderado por la Alcaldía, se ha procedido a realizar una visita inspectiva técnica a las dependencias del Club de Huasos. Esta acción se ejecuta en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 02/2024 (de fecha 30/10/2024), la cual regula el expendio de bebidas alcohólicas, los horarios de funcionamiento y, específicamente, las facultades de fiscalización contenidas en su Título VI. II. Objetivos de la Intervención La visita, realizada de manera conjunta con la Jefatura de la Tenencia de Carabineros de Dalcahue, tuvo como propósito principal: • Evaluación de Riesgos: Identificar puntos críticos y mitigar posibles externalidades negativas derivadas de actividades que congregan alta afluencia de público en horario nocturno. • Seguridad Ciudadana: Prevenir la ocurrencia de incivildades, actos de violencia y delitos asociados al consumo irresponsable de alcohol. • Convivencia Vecinal: Garantizar que el desarrollo de la actividad sea compatible con el derecho al descanso y la seguridad de los residentes circundantes. III. Metodología de Trabajo y Factibilidad Técnica El procedimiento se basa en un modelo de fiscalización preventiva y positiva, donde la autoridad policial emitirá un Informe de Factibilidad y Sugerencia Técnica. Este documento detallará los estándares mínimos de seguridad y logística necesarios para la viabilidad del evento.

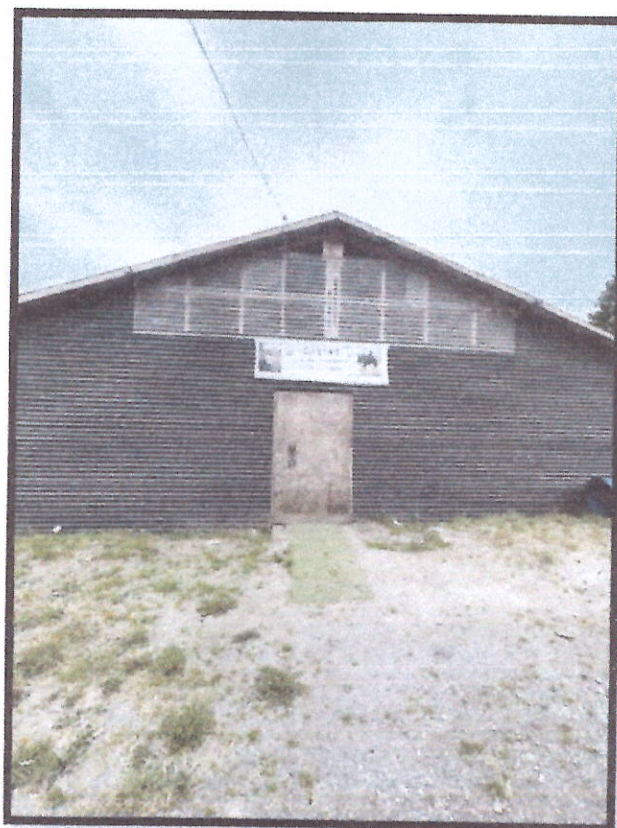


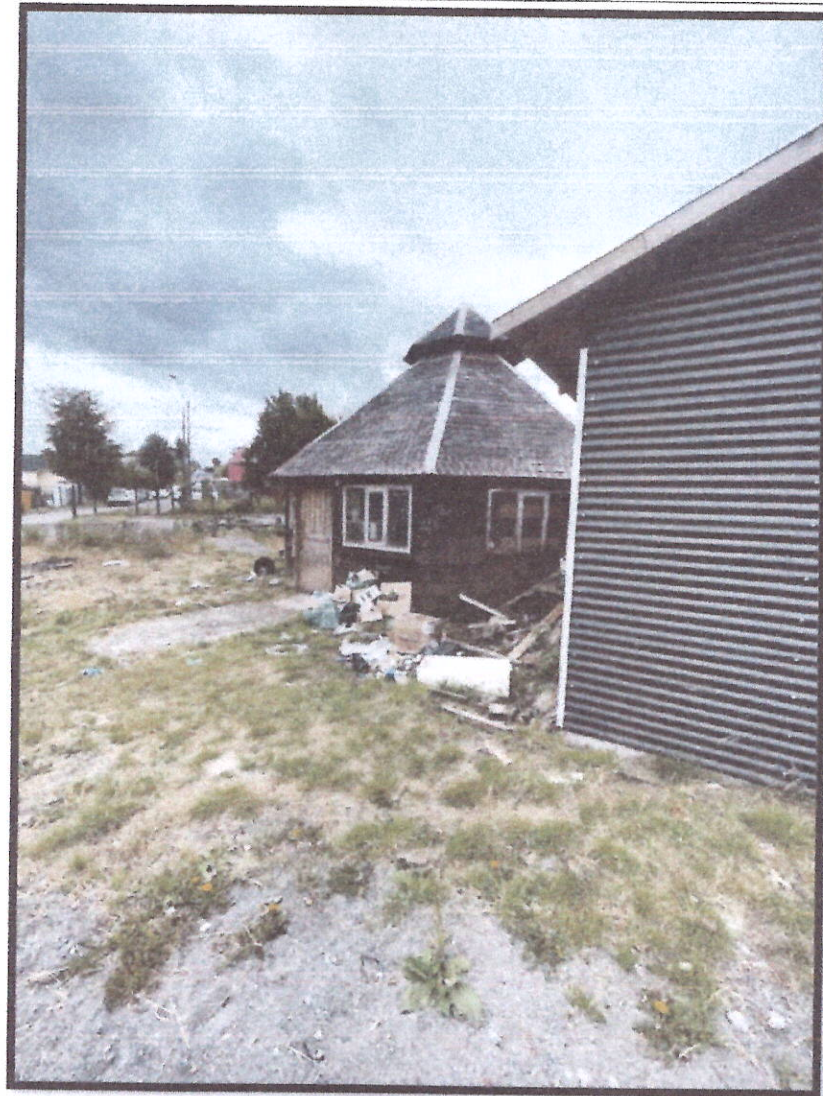
Dichos requerimientos serán vinculantes para la administración municipal, quien actuará como puente comunicacional con el solicitante para asegurar que el evento se ajuste a la normativa vigente.

IV. Protocolo de Resolución Administrativa

El flujo de aprobación se define bajo los siguientes criterios de transparencia:

1. **Resolución Favorable:** Ante un informe positivo, se procederá a la integración del acta de inspección y el informe policial para la redacción del **Decreto Alcaldicio de Autorización**, gestionado por la oficina pertinente.
2. **Resolución Desfavorable:** En caso de no cumplirse los estándares de seguridad o detectarse riesgos no mitigables, se notificará formalmente al responsable del evento, fundamentando la decisión técnica para resguardar el interés superior de la comunidad.





Felipe Muñoz Ojeda
Apoyo Oficina de Seguridad

Román Valencia Contreras
Encargado Oficina de Seguridad y Emergencia



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ORDENANZA N°2 / 2024

MODIFICA ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

DALCAHUE, OCTUBRE 30 de 2024

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas del año 2004 y sus modificaciones, en especial, sus artículos 3°, 8° y 21° del artículo primero y los artículo transitorios pertinentes; las facultades establecidas en el D.F.L. N°1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos de la Ley de Rentas Municipales, Decreto N°2385 del año 1996 que aprueba el texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales N°3.063 del año 1979; y el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión extraordinaria número 51 de fecha 30 de Octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el horario de funcionamiento de los distintos establecimientos en donde se expendan bebidas alcohólicas en la comuna de Dalcahue, y en su defecto, las zonas en donde se puede expender, vender y consumir alcohol, no obstante no contar con Plano Regulador, se precisado en ordenar lo siguiente:

ORDENANZA LOCAL DE REQUISITOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN O EXPENDAN ALCOHOL

TÍTULO I

NORMAS GENERALES, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento, renovación, transferencia, traslado, suspensión y caducidad de patentes de alcoholes en el territorio jurisdiccional de la comuna de Dalcahue, los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los permisos especiales, extraordinarios o transitorios de alcoholes; de obligaciones, prohibiciones, fiscalizaciones y sanciones, atenuar los efectos que puedan tener en la comunidad local con acciones de prevención y educación. A la presente Ordenanza quedarán sujetos todos aquellos establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas de la comuna de Dalcahue.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

La municipalidad podrá otorgar patentes de expendio de bebidas alcohólicas en todo el territorio comunal, tanto en la zona urbana, como rural.

Las patentes de Alcoholes se otorgarán por Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal y cumpliendo los demás requisitos establecidos por ley y en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley Nº19.925, todos los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas quedarán clasificadas dentro de las categorías que a continuación se indican, sin perjuicio de sus posteriores modificaciones y tendrán las características que en ellas se señalan:

A) DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Son establecimientos donde se venden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de ventas o de sus dependencias y se considera patente limitada en conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Valor Patente: 1 UTM

B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES

a) Hotel y Anexo de Hotel: Son los establecimientos en que se prestan los servicios de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos.

Los Hoteles y Anexos de Hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales, y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.

Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.

Valor de la Patente 0.7 UTM

b) Casas de Pensión o residenciales: Son establecimientos que proporcionan alojamiento y comida mensual. El expendio se hará exclusivamente a los alojados en las horas de almuerzo o de comidas y sólo en los comedores.

Valor de la Patente 0.6 UTM

C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Son establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo.

Valor de la Patente 1.2 UTM

D) CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS

a) Cabarés: Son establecimientos con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.

Valor Patente: 3.5 UTM

b) Peñas Folclóricas: Son establecimientos destinados a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas

Valor Patente 3 UTM

E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS

Son establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida, considerándose patente limitada de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Valor Patente 2 UTM

F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTA

Son establecimientos que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos, considerándose Patente Limitada de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Valor Patente 0.5 UTM

G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO

Son establecimientos que reúnen las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.

Valor Patente 3.5 UTM

H) MINIMERCADOS

Son establecimientos de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.

El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestible y abarrotes.

Se entenderá por "Minimercado" aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Patente Limitada de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Valor Patente 1.5 UTM

I) HOTELES, APART HOTELES, HOSTERIAS, MOTEL O RESTAURANTES DE TURISMO

- a) Hotel de Turismo: Son establecimientos en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprenden la patente de hotel, restaurante, cantina y cabaré.

Valor Patente 5 UTM

- b) Apart Hotel: Son establecimientos en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios, con expendio de bebidas alcohólicas.

Valor Patente 5 UTM

- c) Hostería de Turismo: Son establecimientos en la que se le presta al turista servicios de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas.

Valor Patente 3 UTM

- d) Motel de Turismo: Son establecimientos en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre si, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas.

Valor Patente 2 UTM

- e) Restaurante de Turismo: Son establecimientos que comprende la patente de restaurant, cantina y cabaré.

Valor Patente 4 UTM

J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA

Son establecimientos que venden al por mayor.

"Se extenderá por venta o expendio al por mayor, el realizado en cantidades NO inferiores a 200 litros, si se trata de venta a granel, o de 48 botellas, cajas, latas u otras unidades de consumo si la venta es de bebidas envasadas".

Valor de la Patente 1.5 UTM

Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dichas ventas se efectúe en recintos habilitados para ello dentro del mismo predio de producción y para ser consumidos fuera del local de ventas o de sus dependencias, asimismo están facultadas para ofrecer degustaciones de sus productos dentro de sus recintos.

Valor Patente 3 UTM

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES

Son establecimientos destinados a la venta al por mayor de vinos y licores importados.

Valor Patente 0,5 UTM

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS

Son establecimientos de venta por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación de una o más viñas o una o más fabricas de licores o de ambas, siempre que estas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.

Valor Patente 1 UTM

M) CÍRCULO O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES

Son establecimientos con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patentes de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumplan con las siguientes condiciones mínimas: Que el establecimiento no se encuentre a menos de 100 metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva.

Valor Patente 1 UTM

N) DEPÓSITOS TURISTICOS

Son establecimientos de depósito de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidas fuera del local, ubicados en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional.

Valor Patente 3 UTM

Ñ) SALONES DE TÉ O CAFETERÍAS

Son establecimientos en los que se permiten también el expendio de cerveza, sidra y vino, siempre que vengan envasados.

Valor Patente 0.5 UTM

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECA

Son establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

Valor Patente 2 UTM

P) SUPERMERCADOS

Son establecimientos de comestibles y abarrotes en la modalidad autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de ventas, más bodega y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamiento.

El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de abarrotes.

Valor Patente 3 UTM

Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO

Son establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida, según el tipo de patente principal, donde se realizan presentaciones de música en vivo.

Esta patente sólo se podrá otorgar a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C) E) F) G) I) J) M) y Ñ) y que den cumplimiento a las normas sobre la emisión de ruidos a que hacen referencia los artículos 15° y 21° del Decreto N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente.

Valor Patente 3.5 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

ARTICULO 3º: El municipio podrá otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes señaladas en el artículo anterior y a través de las cuales, se puedan expendir bebidas alcohólicas, siempre que sus titulares den cumplimiento efectivo a los requisitos que se exijan para cada patente en particular.

ARTICULO 4º: Las patentes de alcoholes de "Cabarés" que fueron otorgadas antes de la dictación de la Ley N°19.925, mantienen su autorización para el baile, sin embargo, si el titular de dicha patente la transfiere, el adquirente deberá solicitar la patente de Cabaré, clasificada en el artículo 2º letra D) a) de la presente Ordenanza. En ningún caso procederá la homologación de la patente primitiva.

ARTICULO 5º: Queda prohibido el otorgamiento de cualquiera de las patentes de alcoholes previstas en la legislación y en la presente ordenanza a las Microempresas Familiares reguladas por la Ley N°19.749. Tampoco se permitirá la transferencia ni el traslado de las patentes de alcoholes a las microempresas familiares.

ARTICULO 6º: Los titulares de patentes de alcoholes de establecimientos clasificados en el artículo 3º de la Ley N°19.925 y artículo 2º de la presente Ordenanza pueden expendir, además, cerveza sin requerir una patente especial para ello, es decir, no necesitan contar con la patente de Expendio de Cerveza clasificada en el artículo 3º letra F) de la Ley N°19.925 y artículo 2º letra F) de la presente Ordenanza. No obstante, deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada patente de alcohol en particular, en especial, lo relativo a la posibilidad de efectuar el consumo de alcohol en el mismo establecimiento.

ARTICULO 7º: A efectos de que la autoridad pueda otorgar patentes temporales de alcoholes, la unidad de rentas y patentes deberá requerir de la oficina de turismo el decreto supremo o resolución del Ministerio de economía, fomento y turismo, que acredite que la comuna de Dalcahue cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.243 del año 2010 que crea el sistema institucional para el desarrollo del turismo, esto es, que se acredite que la comuna de Dalcahue es comuna turística o que es de interés turístico.

ARTÍCULO 8º: Las patentes limitadas de alcoholes, es decir, aquellas que en cada comuna no pueden exceder, en ningún caso, de 1 establecimiento por cada 600 habitantes y que son las categorizadas en las letras A, E, F y H del artículo 2º de la presente Ordenanza, sólo se otorgarán cuando existan cupos en cada categoría y de acuerdo a la proporción arriba ante dicha y establecida en el artículo 7º de la Ley N°19.925 de Alcoholes.

TITULO II

TRAMITACIÓN DE UNA PATENTE DE ALCOHOLES

ARTICULO 9º: Las patentes de alcoholes se otorgarán, renovarán, trasladarán por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Alcohólicas, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y demás normas jurídicas relacionadas.

ARTICULO 10°: La Municipalidad podrá otorgar patentes de expendio de bebidas alcohólicas en todo el territorio comunal, tanto en la zona urbana, como en la zona rural, atendiendo las restricciones legales respectivas o aquellas derivadas del plan regulador comunal si lo hubiere.

ARTICULO 11°: Los contribuyentes deberán solicitar sus patentes de alcoholes a través de los formularios que al efecto proporcionará la Unidad de Rentas y Patentes Municipales, conformándose el expediente respectivo.

El expediente estará conformado por los siguientes documentos:

- a) El formulario de solicitud de patente, el que deberá ser debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante o representante legal.
- c) Certificado de Antecedentes del solicitante, en caso de ser sociedad a cada socio.
- e) Declaración Jurada ante Notario de no encontrarse afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la persona solicitante y en caso de ser una sociedad se le solicitará dicha declaración a todos los socios.
- f) Inicio de Actividades
- g) Resolución Sanitaria
- h) Acreditar el título por el cual se ocupa el inmueble donde funcionará la patente.

En el caso de que sea Propietario, se deberá acompañar copia con vigencia de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente

En caso de ser Arrendatario o sub arrendatario, se requerirá copia del contrato de arrendamiento autorizado ante ministro de fe, y en donde se señale expresamente que el objeto del contrato del inmueble sea para uso comercial. Se exigirá además que el contrato haga mención a los datos de la inscripción del título, dirección actualizada y del rol que entrega el servicio de impuestos internos.

i) Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, que acredite que el local o inmueble en el cual pretende ejercer la patente, cumple con las condiciones de funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos que exigieren otras leyes especiales, en este caso, el de la Ley General de Urbanismo y construcciones y su ordenanza, específicamente que el inmueble cuente con la recepción definitiva total o parcial, atendido que el desarrollo de esa actividad, supone necesariamente la existencia de un lugar habilitado para el desarrollo de esa actividad económica. Para la obtención de este certificado, la Unidad de Rentas y Patentes, dentro de las 24 horas de recibida la solicitud de patente, deberá remitir a la Dirección de Obras Municipal, el respectivo informe, el que deberá ser evacuado dentro del plazo establecido en el artículo 24 de la Ley N°19.880, esto es, 10 días hábiles administrativos

ARTICULO 12º: Paralelamente al ingreso de una solicitud de tramitación de patente de alcohol, la Unidad Encargada de Rentas y Patentes y, para los efectos de verificar las obligaciones establecidas en los incisos 1º y 2º del artículo 8º de la Ley N°19.925, solicitará el respectivo informe a Carabineros y de la Junta de Vecinos en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del local de la patente solicitada. En el caso de que en el sector no exista Junta de vecinos, la situación será acreditada mediante Certificado extendido por la Secretaría Municipal.

ARTICULO 13º: Recibidos todos los antecedentes solicitados a los contribuyentes, a las Direcciones y Departamentos Municipales y a los organismos y entidades relacionadas, la Encargada de la Unidad de Rentas y Patentes, y a través de Secretaría Municipal, elevará con 5 días de antelación al Concejo Municipal la solicitud, quien la resolverá motivadamente, aprobándola o rechazándola.

Si el Concejo aprobare la solicitud de patente, una vez informado el acuerdo por la Secretaría Municipal, la Unidad de Rentas y Patentes procederá al a dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

ARTICULO 14º: Dictado el Decreto Alcaldicio correspondiente, la Unidad de Rentas Municipales procederá a girar y enrolar la patente conferida, la que una vez pagada, autorizará al solicitante a iniciar su actividad comercial.

En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de cédula de identidad, clasificación y dirección del negocio.

ARTICULO 15º: El valor de la patente de alcoholes deberá ser pagado en la Tesorería Municipal de Dalcahue en los meses de enero y julio de cada año. Las patentes se pagan en forma anticipada, considerando que el primer semestre comercial comprende desde julio a diciembre y el segundo semestre comercial comprende desde enero a junio de cada año.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente las patentes de alcoholes que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentadamente, circunstancia que le corresponderá apreciar privativamente al Alcalde.

Un contribuyente se considerará en mora cuando no ha pagado al 31 de julio o al 31 de enero respectivamente, para cada semestre comercial.

En el caso de las patentes limitadas no pagadas en las fechas señaladas en el inciso precedente caducarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y las patentes no limitadas se suspenderán hasta que el contribuyente regularice su pago. En ambos casos, se dictará un decreto alcaldicio.

TITULO III

**RENOVACION, TRASLADO, TRANSFERENCIA Y
CLAUSURA DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES**

ARTICULO 16º: Las patentes otorgadas de conformidad a la Ley y a la presente Ordenanza podrán ser renovadas, trasladadas y transferidas fuera del lugar y/o zona originalmente señalada a la fecha de su otorgamiento, con autorización expresa de la Municipalidad y previo acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO 17º: Para los efectos de la Renovación de una patente de alcoholes, el Alcalde deberá proponer y obtener la aprobación del Concejo Municipal, para lo cual deberá presentar los antecedentes de Carabineros y de las Juntas de Vecinos, entre otros.

La solicitud de renovación deberá presentarla cada contribuyente a la Unidad de Rentas y Patentes en los meses de junio y diciembre acompañando los documentos necesarios: Certificado de Antecedentes, declaración Jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 4º de la Ley N° 19.925, incluyendo el Certificado de la Dirección de Obras Municipales a que se refiere la letra i) del artículo 11º de esta ordenanza, ya que la renovación supone exigir el cumplimiento actualizado de los requisitos o permisos exigidos en un comienzo para el otorgamiento de la patente.

La Municipalidad podrá, en el ejercicio de sus funciones, rechazar la solicitud de renovación de una patente de expendio de bebidas alcohólicas, si éste no ejerce la actividad para la que ha sido autorizada.

ARTICULO 18º: Respecto del Traslado de patentes de alcoholes, el Alcalde someterá su aprobación a la consideración del Concejo. Para estos efectos se aplicará el mismo procedimiento de otorgamiento de patentes.

La solicitud de traslado deberá presentarla cada contribuyente a la Unidad de Rentas y Patentes acompañando los documentos necesarios, incluyendo en ellos el Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Certificado del Servicio de Impuestos Internos en que conste el cambio de domicilio o apertura de sucursal, según corresponda.

Una vez reunidos los antecedentes referidos en los incisos anteriores la Unidad de Rentas y Patentes elevará los antecedentes al Concejo Municipal para que éste emita su pronunciamiento y de acuerdo al plazo establecido en el artículo 14º de esta ordenanza.

ARTICULO 19º: En el caso de renovación y traslado de patentes, la Unidad de Rentas y Patentes deberá solicitar al Juzgado de Policía Local de la comuna que informe por escrito en un plazo de 10 días hábiles de haber recepcionado el oficio, sobre las sentencias condenatorias, reincidencias y clausuras dictadas por infracciones cometidas a la Ley N° 19.925 y a la presente Ordenanza.

Asimismo, la Unidad de Rentas y Patentes informará respecto de las clausuras que haya tenido el establecimiento respectivo.

ARTICULO 20º: En el caso de las Transferencias de establecimientos amparados con patente de alcoholes, éstos sólo pueden transferirse legalmente previo contrato de compraventa, los que se adquieran vía sucesión por causa de muerte, cesión de derechos hereditarios si solo existiera un heredero que sea cedente o cesión de los mismos derechos si existieran más herederos pero de común acuerdo, o de cualquier otro título que no sea necesariamente título traslativo de dominio, sino que de mera tenencia, como un contrato de arrendamiento o comodato que permita el uso y goce del local comercial junto a la patente de alcoholes respectiva. Esta transferencia deberá inscribirse en un registro que al efecto debe llevar al día la Unidad de Rentas y Patentes, debiendo además, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones sobre inhabilidades previstas en el artículo 4º de la Ley Nº19.925 citando y custodiando la declaración jurada que al efecto deberá adjuntar el solicitante de la respectiva transferencia.

Si el número de patentes limitadas que se hubiere otorgado excediere la proporción establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº19.925, tales patentes, en caso de término de giro, clausura definitiva del establecimiento, falta de pago de la patente o incompatibilidad con los instrumentos de planificación pertinentes, no podrán transferirse ni renovarse y serán canceladas. La misma acción se realizará hasta alcanzar el número de patentes permitidas.

ARTICULO 21º: El arrendamiento de patentes de alcoholes seguirá las mismas normas relativas a la Transferencia.

ARTICULO 22º: Cualquier infracción a la normativa legal o reglamentaria vigente o de las condiciones de construcción del local señaladas en la presente Ordenanza, será causal suficiente para que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, no renueve la patente respectiva a contar del período siguiente.

ARTICULO 23º: La Municipalidad sólo podrá ordenar la caducidad de una determinada patente de alcoholes fundada estrictamente en las causales previstas al efecto en la ley Nº19.925 actualmente vigente, por ejemplo, cuando se infringen los niveles de ruido de un establecimiento con la patente de alcohol establecida en la letra Q) (salones de música en vivo) del art. 3º del artículo primero o la caducidad establecida en el párrafo final del artículo 5º del artículo primero de la Ley Nº19.925.

ARTICULO 24º: El Juez de Policía Local, conociendo de un proceso, a petición escrita y fundada del Alcalde o del Concejo Municipal y a través de procedimiento respectivo, podrá clausurar definitivamente un negocio cuando éste constituya un peligro para la tranquilidad, seguridad o moral públicas, sin que sea necesario que se cumpla con el número de transgresiones necesarias para producir la clausura.

ARTICULO 25º: Los Intendentes y Gobernadores podrán clausurar los establecimientos de bebidas alcohólicas donde se hubieren cometido hechos delictuosos graves o que constituyeren un peligro para la tranquilidad, seguridad o moral públicas. El afectado podrá, en todo caso, reclamar de la clausura ante el Juez de Policía Local correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado de la resolución de clausura por parte de dichas autoridades.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

TITULO IV

DE LA SUSPENSION DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES

ARTICULO 26: La suspensión de la patente de alcoholes es una sanción administrativa impuesta por la Municipalidad que impide temporalmente el ejercicio de dicha patente. Serán causales de suspensión de la patente de alcoholes:

- a) Si la patente hubiere sido concedida por error o transferida a cualquier título a alguna de las personas señaladas en el Artículo 4º de la Ley N°19.925.
- b) Si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos
- c) Si la patente no fuere pagada en la oportunidad debida, esto es, incurrir en mora, causal que además facultará al Alcalde para decretar la clausura inmediata del establecimiento por todo el tiempo que dure la mora.

TITULO V

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 27º: El artículo 65º, letra p) de la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, indica que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para fijar el, horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21º de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrá funcionar entre las 09:00 y las 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan de la presente norma las bodegas elaboradores o distribuidoras de vinos, licores o cerveza, clasificadas con la letra J) que expendan al por mayor, las que sólo podrán funcionar entre las 10:00 y 22:00 horas. Los establecimientos que quedan comprendidos dentro de esta regulación horaria son los siguientes:

A) DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

H) MINIMERCADOS

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS Y LICORES

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA

N) DEPÓSITOS TURÍSTICOS

P) SUPERMERCADOS

ARTICULO 28º: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan de la presente norma los salones de baile o discotecas, categorizada con la letra O) los que sólo podrán funcionar entre las 19:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y festivos. Los establecimientos que quedan comprendidos dentro de esta regulación horaria son los siguientes:

A) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES

B) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS

C) CABARES Y PEÑAS FOLCLORICAS

D) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS

E) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTA

F) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO

I) HOTELES, APART HOTELES, HOSTERIAS, MOTELLES O RESTAURANTES DE TURISMO

M) CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES

Q) SALONES DE MUSICA EN VIVO

ARTICULO 29º: La restricción horaria establecida en los artículos anteriores no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.

TÍTULO VI

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO 30º: Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetas a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile, de los Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TITULO VII

AUTORIZACIONES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 19º DE LA LEY DE ALCOHOLES.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

ARTICULO 31º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del artículo primero inciso cuarto de la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

Esta autorización transitoria se concederá por Decreto Alcaldicio y el mismo contendrá el horario de funcionamiento y demás condiciones en que operará dicha autorización.

ARTÍCULO 32º: Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, entiéndanse por:

. SEDE SOCIAL COMUNITARIA: Como el inmueble localizado en la respectiva Unidad Vecinal, destinado para reuniones de carácter social y para el sano esparcimiento, recreación y diferentes actividades a beneficio de la comunidad.

. BENEFICENCIA: Es la acción o práctica de hacer el bien y ayudar desinteresadamente a las personas más necesitadas sin esperar nada a cambio. Por tanto, puede ser un individuo como una organización o institución, pública o privada, quienes aporten diversos recursos o servicios a fin de cubrir las necesidades de los más necesitados y que tenga por finalidad la recolección de fondos para una obra social determinada, por ejemplo, platos únicos, mingas, curantos, peñas folclóricas, encuentros bailables y otros de similar naturaleza.

. PROMOCIÓN TURÍSTICA: Es todo instrumento o acción de difusión del destino, servicios y/o atractivos turísticos, capaz de atraer e incentivar la llegada y/o permanencia de turistas y visitantes, en la Comuna. Estas acciones deberán propender a la visibilización de la significancia cultural de los elementos físicos, naturales y/o espirituales del territorio los cuales son representativos para la cultura Andina Lickanantay. Así también se deberá considerar el incentivo para minimizar los riesgos asociados a la actividad turística, por ejemplo, Festivales, vendimias, ferias y exposiciones, cata de vinos y licores fermentados, charlas de divulgación científica, fiestas culturales, muestras agrícolas, encuentros, manifestaciones culturales, simposios, cumbres, reuniones, seminarios, foros congresos (entre otros), los cuales deberán estar en el marco de la definición de "promoción turística para nuestra comuna"

. FIESTAS PATRIAS: Fecha en donde se conmemora la independencia de Chile, se resaltan las costumbres y tradiciones típicas de la identidad nacional que conforman la llamada Chilenidad y son una de las celebraciones más populares en Chile y en las comunidades chilenas residentes en el extranjero. En estas fechas, las ramadas o fondas se instalan como centros de entretenimiento, mezclando música y baile del folclore nacional con platos y tragos típicos de la cocina chilena.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

. AÑO NUEVO: Es el día en el que comienza un nuevo año calendario y el recuento de años del calendario aumenta en uno, donde se realizan fiestas tradicionales de Chile.

ARTÍCULO 33°: Las autorizaciones especiales transitorias se concederán por el alcalde y tendrán una duración máxima de 3 días en el caso de festividades de Fiestas Patrias, víspera de Navidad y Año Nuevo o cuando se trate de actividades tradicionales o de promoción turística en el bien nacional de uso público o municipal. En el caso de eventos que persigan fines de beneficencia, estas actividades no podrán tener una duración superior a un día.

ARTÍCULO 34°: Teniendo presente las limitaciones de personal de Carabineros de Chile en la Tenencia de Dalcahue y los sucesivos convenios que se suscriben y ejecutan con Senda Previene para reducir el consumo de Alcohol, no se otorgarán más de 2 autorizaciones especiales en el año calendario por cada organización. Este límite no regirá en las festividades de Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo.

ARTÍCULO 35°: El horario de funcionamiento para las autorizaciones especiales transitorias será aquel que se determine en el decreto que conceda dicha autorización, en el que se tendrá presente los siguientes criterios:

. Lugar donde se realiza la actividad.

. La opinión de la Junta de Vecinos correspondiente.

. Infraestructura del local o recinto (la presión sonora o acústica, seguridad contra incendios).

. Medidas de seguridad (en caso de riñas, desastres naturales u otros inconvenientes que se puedan generar). El Sr. Alcalde, o en su caso, administración municipal, podrá instruir que el encargado de seguridad pública o los inspectores municipales puedan realizar una visita previa al recinto o lugar donde se desarrollará la actividad y previo al otorgamiento de la autorización con la finalidad de constatar las condiciones y características del lugar, y evitar la ocurrencia de daños o perjuicios tanto a los participantes como a terceros.

. Informe de factibilidad de Carabineros. (Si corresponde).

El día 1 de enero y Fiestas Patrias, no regirá restricción horaria.

ARTÍCULO 36°: Para el otorgamiento de permisos en que se persigan fines de beneficencia social, solo se autorizarán aquellas que se desarrollen en las sedes comunitarias que sean administrados por las juntas de vecinos y/u organizaciones comunitarias funcionales vigentes.

ARTÍCULO 37°: El o los interesado(s) en obtener una autorización especial transitoria deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento. Dicha solicitud se ingresará formalmente a la oficina de partes de la Municipalidad, quien la derivará en primer lugar a la oficina de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Rentas y Patentes con copia a la Dideco y Organizaciones Comunitarias, Encargado(a) de Seguridad Pública, y Director de Control. En la solicitud se expresará: individualización del solicitante, días y horarios de desarrollo, especificación del lugar o recinto, capacidad del recinto, medidas de seguridad a adoptar (si procede), tipos de alcoholes que se expendarán, número del personal o dependientes que ocupará en el evento, con señalamiento de la función. De igual manera, se exigirán al solicitante(s) los siguientes documentos:

1. Declaración jurada simple de tomar los resguardos en cuanto a seguridad y aforo del lugar así como también de cualquier otro requerimiento que el municipio, Carabineros o la autoridad sanitaria requieran.
2. Fotocopia de cédula de identidad del solicitante.
3. Certificado de antecedentes para fines especiales de el o los solicitantes.
4. Declaración Jurada simple de no estar afecto el solicitante (s) a las inhabilidades del artículo 4° de la Ley N° 19.925.
5. Autorización de la sede social de la Junta de Vecinos y/u organización comunitaria funcional correspondiente.
6. En caso de que se expendan alimentos, se exigirá la respectiva autorización sanitaria otorgada por la Seremi de Salud de la Región de los Lagos.
7. Documento que acredite el pago del impuesto correspondiente en el Servicio de Impuestos Internos

ARTÍCULO 38°: El valor del permiso especial, extraordinario o transitorio de expendio de alcoholes es el establecido en la ordenanza derechos municipales vigente. Nadie podrá expender alcohol, sin el previo pago del Derecho Municipal correspondiente. El Alcalde podrá eximir el pago del permiso especial, solo en el caso en que el objetivo de la beneficencia social sea la obtención de dineros para costear gastos de enfermedad de algún vecino o en caso de alguna catástrofe, como incendio o destrucción total o parcial de la vivienda de algún vecino.

ARTÍCULO 39° Si el solicitante no paga los derechos municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad de manera oportuna e incumple alguna o cualquiera de las exigencias contenidas en el decreto municipal correspondiente, se procederá a la clausura inmediata o término del evento, cayendo en decomiso todas las existencias de alcoholes habidas en el lugar. Todo ello sin perjuicio de la multa que se le imponga.

ARTÍCULO 40°: Cuando se realice la actividad autorizada, en todo momento estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. El beneficiario del permiso deberá mantener en su poder los siguientes documentos al momento de la fiscalización:

. Cédula de identidad;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- . Permiso Municipal pagado por caja;
- . Decreto de otorgamiento del permiso;
- . Autorización sanitaria (cuando corresponda).

ARTÍCULO 41°: El que estorbe o impida la entrada de los mencionados funcionarios, incluidos los dueños, administradores o empleados de dichos establecimientos, será motivo suficiente para suspender de manera inmediata el evento y será sancionado con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales, el que será aplicado por la Juez de Policía Local.

ARTÍCULO 42°: La persona natural o jurídica a quien se le apliquen sanciones con ocasión del otorgamiento de estos permisos, serán registradas por el encargado de Seguridad Pública y serán consideradas como un antecedente en contra para sus próximas solicitudes. De igual manera, la persona natural o jurídica que contravenga la fiscalización de Carabineros de Chile o de los inspectores municipales, será registrada por el mismo funcionario mencionado, y será considerado como un antecedente para no volver a otorgar el permiso municipal.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y FISCALIZACIONES

ARTICULO 43°: Corresponde a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizar el cumplimiento y denunciar las infracciones a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 44°: Toda contravención a la presente Ordenanza que no tenga sanción específica tanto en la ley N°19.925 como en otros cuerpos legales, será sancionada con una multa a beneficio Municipal de 3 UTM a 5 UTM, las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondientes. En el marco del artículo 65 letra "o" de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los casos donde las patentes presenten infracciones reiteradas a la Ley de Alcoholes (más de dos) durante un periodo consecutivo de 12 meses (de mayo a abril) y/o representen éstas un foco de inseguridad pública afectando el interés público de los habitantes de la comuna, el Honorable Concejo Municipal procederá a no renovar dicha patente y se procederá a su eliminación del registro general de patentes de la comuna y se aplicará lo establecido en el artículo 49 de la Ley 19.925, con respecto a la solicitud al Juez de Policía Local para que proceda a la clausura definitiva del negocio. Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4 de la ley N° 19.925, se revocará de manera automática la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 45°: La Municipalidad deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: a) Si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescrita en los reglamentos respectivos, y la presente Ordenanza. b)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

b) Si la patente no fuere pagada en la oportunidad debida.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO 46°: En todo lo no regulado por la presente Ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley N°19.925 de Alcoholes.

ARTÍCULO 47°: La presente Ordenanza y sus modificaciones comenzarán a regir desde el día 01 de Enero de 2025, y será publicada en el mes de Octubre de 2024 en la página web municipal en conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Rentas Municipales.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE DALCAHUE